

Sevilla, 26 de abril de 2018

Ref^a.: Circular SA 23/2018

A los **Titulares de Centros
Directores de Centros
Junta Directiva**

MESA DE LA CONCERTADA

Estimado/a amigo/a:

Nuevamente me pongo en contacto contigo al objeto de informarte del desarrollo de la Mesa de Enseñanza concertada que ha tenido lugar en el día de ayer. A la misma, además de las Organizaciones Patronales y Sindicales más representativas del Sector, han acudido, como representantes de la Administración Educativa, el Director General de Planificación y Centros, el Secretario General Técnico y la Inspectora General.

En la reunión de la Mesa se abordaron una serie de cuestiones propuestas por las organizaciones patronales el pasado mes de enero de 2018 y que previamente han sido objeto de estudio en distintas Comisiones Técnicas, celebradas a los largo del último trimestre. A continuación, te enumeramos los distintos puntos del Orden del día así como un breve resumen de lo tratado al respecto.

1. Asignación horaria al personal docente en el sistema Séneca.

Como sabes, uno de los caballos de batalla de nuestra Organización en los últimos años ha sido que el sistema Séneca refleje, en su módulo de grabación de horarios, los conceptos suficientes para permitir la adecuada organización de los horarios bajo el prisma de la autonomía organizativa de los centros, sin que esta grabación pueda ser una rémora a la hora de plasmar las diversas opciones de configuración horaria.

De esta forma, una de nuestras principales reivindicaciones era la apertura de una nueva pestaña que permitiera incorporar al horario de los docentes actividades que actualmente no se encuentran expresamente previstas, tales como la coordinación de planes de centro u otras encomendadas por la entidad titular y vinculadas a la docencia.

Finalmente la Consejería se ha hecho eco de esta petición y muestra su parecer favorable a la incorporación de esta nueva pestaña para el curso 2018/2019, con la denominación "otras actividades lectivas", en consonancia con el párrafo quinto del art. 25 de nuestro Convenio Colectivo. Aunque falta concretar determinados aspectos al respecto, desde ECA valoramos la medida positivamente, si bien debemos analizar con mayor detalle el contenido de la propuesta. Una vez se avance sobre este tema te remitiremos la información oportuna.

2. Información sobre atribuciones docentes.

A este respecto, la Inspectora General nos comentó el avance producido desde el inicio sobre esta cuestión, con la tramitación de 26.604 atribuciones autorizadas.

Se insistió en dos ideas clave: la primera y fundamental es que se respetaran los derechos de aquellos docentes a los que se autorizó la impartición de una materia antes de septiembre de 2015. De esta forma, aquellos profesores que no vean modificadas las materias que impartían antes de dicha fecha no necesitarán atribución docente para continuar dando clases de las mismas, sin perjuicio de que la necesiten en caso de pasar a prestar docencia en asignaturas distintas.

La siguiente cuestión es, a petición de las patronales, el establecimiento de procedimientos que agilicen la verificación de las titulaciones, tanto en caso de sustituciones como de vacantes, unificando los criterios de las distintas Delegaciones Territoriales.

3. Sustituciones del profesorado y contratos de sustitución.

Para informar de este apartado ha comparecido el Secretario General Técnico, quien ha hecho un análisis acerca las dificultades presupuestarias, haciendo hincapié sobre el carácter deficitario de la partida de gastos variables, motivado, entre en otras cuestiones, por el complemento de incapacidad, previsto en nuestro convenio colectivo.

Desde las distintas organizaciones se ha manifestado que el déficit de esta partida es estructural, ya que está acreditado que resulta insuficiente. Además se ha instado a la Consejería a que, en ejercicio de sus competencias, tanto presupuestarias como en Educación, proceda a una mejor dotación del módulo que permita hacer efectivas las reivindicaciones en esta materia, que redundan en la mejora de la calidad educativa.

Por otra parte, nuestra organización ha dicho que, en adelante, se sea más preciso y resolutivo, pues no siempre dicha Secretaría puede escudarse, como único argumento, en el déficit presupuestario.

4. Jubilaciones parciales a partir del curso 2018/2019.

Como sabes, el próximo 1 de enero de 2019 finaliza el periodo de aplicación transitoria de la normativa en esta materia, haciéndose efectivas las modificaciones introducidas en el año 2013, que suponen la necesidad de que la base del relevista sea al menos el 65% de la base del trabajador relevado, con el consiguiente sobre coste en seguros sociales.


Lo primero que debemos indicar es que el contenido de este punto no afecta a las jubilaciones realizadas, bajo el régimen transitorio, hasta el próximo 31 de diciembre de 2018, por aquellos centros que suscribieron acuerdo de acogerse a la anterior normativa para sus trabajadores nacidos hasta el 31 de diciembre de 1957.

Aclarado lo anterior, te indicamos que la comisión técnica, reunida al objeto de calcular el coste económico del mantenimiento de la figura de la jubilación parcial, arroja como resultado aproximado la existencia de un sobrecoste en torno a ocho millones de euros.

Por tanto, la Consejería informa de la necesidad, en caso mantenerse estas jubilaciones, de alcanzar un acuerdo para analizar cómo hacer frente a dichas cantidades.

Por último, ya en el apartado de ruegos y preguntas, las distintas Organizaciones hemos planteado la necesidad de suscribir acuerdos que supongan una mejora presupuestaria para nuestro Sector, de forma que sea posible ir alcanzando soluciones que redunden en la mejora de la calidad educativa para nuestro alumnado.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

@CarlosRuizECA

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.